



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11091

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Texto ordenado por aplicación de la Ordenanza N° 11129

Art. 1º: Modifícanse del Anexo de la Ordenanza N° 10.943 referido a exigencias de obras e inversiones las zonas a) Distrito EE – Puerto de Santa Fe y c) y d) inciso 4) Distritos EE al este de la Laguna Setúbal y UR2, RUA, R8 y R9 lindantes a la Ruta Nacional N° 168, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Zona a: Distrito Ciudad Puerto: Puerto Preciso: El adjudicatario destinará un monto equivalente al 6% (seis por ciento) de la inversión realizada, que se imputará al Fondo de Desarrollo Turístico.

Zona c y d: Inciso 4: Distritos EE al este de la Laguna Setúbal y UR2, RUA, R8 y R9 lindantes a la Ruta Nacional N° 168: El adjudicatario destinará un monto equivalente al 6% (seis por ciento) de la inversión realizada, que se imputará al Fondo de Desarrollo Turístico.

Art. 2º: Créase el Fondo de Desarrollo Turístico – Patrimonial, destinado a la reparación y puesta en valor de inmuebles públicos de interés Turístico – Patrimonial de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir, en el proyecto de presupuesto general del año en que corresponda se haga efectivo, la previsión del porcentaje de la inversión que compone el Fondo creado por la presente, con la imputación dispuesta precedentemente.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11091**